



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



## 1ª SECCIÓN

### PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DIV - Nº 10  
CORDOBA, (R.A.) LUNES 15 DE ENERO DE 2007

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

#### RESOLUCIONES

##### Empresa Provincial de Energía de Córdoba

### **Repotenciación Central Gobernador Arturo Zanichelli y Modernización Central Sud Oeste**

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 459

Córdoba, 26 de Diciembre de 2006.-

Expediente Nº 0451-048203/06.-

**VISTO:** este expediente en el que obra la Resolución Nº 72393/06 de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba por la cual se creó una Comisión Especial de Asesoramiento de Adjudicación para las Licitaciones Públicas Internacionales Nros. 3490 y 3492, convocadas con el objeto de contratar la ejecución de las obras: "REPOTENCIACIÓN CENTRAL GOBERNADOR ARTURO ZANICHELLI-PILAR - PROVINCIA DE CORDOBA" y "MODERNIZACIÓN CENTRAL SUD OESTE", respectivamente.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º de la referida resolución se invitó al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Públicos de la Nación y a este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a designar un representante ante la citada Comisión.

Que la misma se encuentra integrada por los Gerentes General y de Generación de la Empresa Provincial de la Provincia de Córdoba.

Por ello, proveído del Departamento Jurídico de este Ministerio de fecha 20-12-06,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DESIGNAR al señor Director de la Dirección de Infraestructura y Programas de este Ministerio, D. Ricardo Luis OTTOGALLI (M.I. Nº 13.650.384), como representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para integrar la Comisión Especial de Asesoramiento de Adjudicación para las Licitaciones Públicas Internacionales Nros. 3490 y 3492, convocadas con el objeto de contratar la ejecución de las obras: "REPOTENCIACIÓN CENTRAL GOBERNADOR ARTURO ZANICHELLI PILAR -PROVINCIA DE CORDOBA" y "MODERNIZACIÓN CENTRAL SUD OESTE", respectivamente.

**Artículo 2º.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése intervención a la Dirección de Infraestructura y Programas de este Ministerio y a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### LEYES

### PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9353

**Artículo 1º.-**DÓNASE a favor de la Fundación para la Ablación y el Transplante (FUNDAYT), el inmueble de propiedad de la Provincia de Córdoba, sito en Barrio Centro, Departamento Capital de esta Provincia, designado como Lote Cincuenta y Ocho (58), que mide y linda: al Sudeste, línea A-B, nueve metros treinta y cinco centímetros (9,35 m) de frente sobre calle Arturo M. Bas; al Noroeste, línea J-C, nueve metros cincuenta y seis centímetros (9,56 m), con Lote Cincuenta y Nueve (59); al Noreste, línea J-A, cuarenta metros cuarenta y un centímetros (40,41 m), con Parcela Dieciocho (18) de propiedad de Nicolás Failla y al Sudoeste, línea B-C, cuarenta metros cuarenta y seis centímetros (40,46 m), con Parcela Veinte (20) propiedad de Domingo Telasco Nicanor Castellanos, todo lo que hace una superficie de trescientos ochenta y dos metros ochenta y nueve decímetros cuadrados (382,89 m2), según plano Nº 3187, Expediente Provincial Nº 0039 - 05753/95, aprobado por la Dirección de Catastro y que consta inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula de Unión Nº 262.717, Planilla B3,Capital ( 11 ), Nomenclatura Catastral Nº 1101010405014058000, para ser destinado al funcionamiento de esa institución sin fines de lucro.

**Artículo 2º.-**DÓNASE a favor de la Municipalidad de la ciudad de Villa María, el inmueble de propiedad de la Provincia de Córdoba, con las mejoras que contiene, descripto como parte del Lote Número Nueve (9) de la Manzana Número Once (11) del Barrio Liprandi de la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín de esta Provincia, ubicado en calle Teniente Ibáñez Nº 685, entre las calles Brasil y Estados Unidos; y que mide: siete metros veinte centímetros (7,20 m) de frente, al Este, por veintidós metros veintiocho centímetros (22,28 m) de fondo, lo que hace una superficie total de ciento sesenta metros cuatro mil ciento sesenta centímetros cuadrados (160,4160 m2); lindando: al Norte con la porción restante del mismo Lote Número Nueve (9); al Sud con parte del Lote Número Diez (10); al Este con la calle

Teniente Ibáñez (antes número Dos), y al Oeste con parte del Lote Número Siete (7), distando trece metros ocho centímetros (13,08 m) de la esquina con calle Brasil, inscripto en el Registro General de la Provincia en Protocolo de Dominio Nº 26.081, Folio Nº 36.502, Tomo Nº 14 del año 1977, Nomenclatura Catastral Nº 0103006019, con cargo de que dicho Municipio construya una vivienda para la Sra. Patricia del Valle Salgueiro, DNI Nº 17.247.974 y su grupo familiar, debiendo en el mismo acto de aceptación de la donación, constituir derecho real de usufructo gratuito y vitalicio a favor de la nombrada.

**Artículo 3º.-**DÓNASE a favor de la Diócesis de San Francisco, el inmueble de propiedad de la Provincia de Córdoba que se describe como: una fracción de terreno ubicado sobre la Ruta Provincial Nº 1, aproximadamente a dos mil metros (2.000 m) de la ciudad de San Francisco, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo de esta Provincia, y que se designa como Lote Noventa y Dos Parte (92 Pte.) de la Colonia de San Francisco y consta de cuatrocientos veintiún metros con cuarenta y siete centímetros (421,47 m) al Norte; ciento ochenta y cinco metros con cuarenta y tres centímetros (185,43 m) al Sur; trescientos veintinueve metros con cuarenta y ocho centímetros (329,48 m) al Este y cuatrocientos cinco metros con treinta y ocho centímetros (405,38 m) al Sudoeste; todo lo cual hace una superficie de diez hectáreas (10 ha); y que linda: al Norte con Isidro Luis Bruno; al Sud con Martinotti Hermanos; al Este con resto de mayor superficie a la cual pertenece y al Sudoeste con vías del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre de por medio con la Ruta Provincial Nº 1. Se halla inscripto en el Registro General de la Provincia a la Matrícula Nº 874027 (30), Nomenclatura Catastral Rural Nº 30020023102675.

**Artículo 4º.-** DÓNASE a favor de la Unión del Personal Superior de la Administración

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
LEY Nº 9353

Pública Provincial, el inmueble de propiedad de la Provincia de Córdoba ubicado en calle David Luque N° 255, Pueblo General Paz, Departamento Capital, perteneciente a la Manzana Cuarenta y Ocho (48), y que mide: trece metros cincuenta centímetros (13,50 m) de frente sobre calle David Luque por diez metros (10,00 m) de fondo, lo que hace una superficie de ciento treinta y cinco metros cuadrados (135 m<sup>2</sup>), y que linda: al Norte y Oeste con Julio Pardo, al Sur con más terreno y al Este con calle David Luque. Se halla inscripto en el Registro General de la Provincia a la Matrícula N° 112.821 (11), Nomenclatura Catastral N° 01010125025020. El inmueble en cuestión será destinado al funcionamiento de la sede gremial de la mencionada entidad.

**Artículo 5°.-** FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a donar a favor del Sindicato de Conductores de Taxis, una vez regularizada la inscripción dominial del mismo mediante el procedimiento previsto en la Ley Nacional N° 21.477, el lote de terreno sobrante de expropiación para la Obra de Sistematización del Arroyo La Cañada, ubicado en Barrio Güemes de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, que se describe como Lote Siete (7) según Plano de Mensura de Posesión confeccionado por el Ingeniero Civil Luis Guiscafre, aprobado por la Dirección de Catastro con fecha 3 de octubre de 2006, el que mide y linda: segmento A-B, doce metros diecisiete centímetros (12,17 m) de frente al Noreste sobre calle San Luis; segmento B-C quince metros sesenta y siete centímetros (15,67 m) al Sudeste sobre calle Marcelo T. de Alvear; segmento D-C dos metros treinta y siete centímetros (2,37 m) al Sudoeste con parte del Lote Seis (6) (Folio 3290, Año 1930) de María Elisa Ortiz de Díaz y segmento A-D doce metros treinta y un centímetros (12,31 m) al Norte con Parcela Uno de propiedad del Sindicato de Conductores de Taxis.

**Artículo 6°.-** DÓNASE a favor de La Casa de Ronald McDonald - Asociación Argentina de Ayuda a la Infancia, dos (2) inmuebles de propiedad de la Provincia de Córdoba, ubicados en calle Bajada Pucará s/n de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, que según plano No 110.207 - Expte. Prov. No 0039-03183/91, se designan como Lote Treinta y Dos (32), con una superficie de un mil doscientos nueve metros cuadrados (1.209,00 m<sup>2</sup>), que posee servidumbre de acueducto de cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados (451,00 m<sup>2</sup>), y Lote Treinta y Tres (33), con una superficie de novecientos cincuenta metros cuadrados (950,00 m<sup>2</sup>), que posee una servidumbre de acueducto de doscientos cincuenta y un metros cuadrados (251,00 m<sup>2</sup>), ambos inscriptos en el Registro General de la Provincia en la Matrícula No 273.157 - Planilla B 1, del Departamento Capital. El Dominio consta a nombre de la Provincia de Córdoba, siendo esta donación con cargo a que dicha Asociación construya, en los inmuebles descriptos, la guardería del Nuevo Hospital de Niños de la Santísima Trinidad y La Casa de Ronald McDonald, en plazo de tres (3) años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

**Artículo 7°.-** DÓNASE a favor de la Agrupación Gaucha Padre Buteler, una fracción de terreno propiedad de la Provincia de Córdoba, ubicada en Villa Pellegrini, Pedanía Alta Gracia, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, que es parte y resto de una fracción

de once hectáreas (11 ha) que a su vez fue parte de la Estancia denominada "Alta Gracia", designada Fracción C, que mide noventa y cinco metros (95,00 m) en su costado Oeste, por donde linda con Fracción B, propiedad del Consejo Nacional de Educación; su línea Sud es irregular y linda, camino público a Alta Gracia de por medio, con propiedad de Julio S. Cámara y Manuela Cámara de Rodríguez; su costado Este mide ciento veintidós metros (122,00 m) con propiedad de los Señores Cámara y su costado Norte es también irregular y linda, arroyo en medio, con propiedad de los citados Señores Cámara, inscripta en el Registro General de la Provincia en la Matrícula No 626.419 del Departamento Santa María, constando el Dominio a nombre de la Provincia de Córdoba, y que según nuevo plano de mensura, unión y subdivisión del inmueble descripto precedentemente, confeccionado por la Dirección de Catastro de la Provincia según Expte. Pcial. No 0260-05770/00, visado con fecha 3 de marzo de 2006, se designa como Lote 2133-4413, con una superficie de una hectárea (1 ha) cinco mil ochocientos setenta metros cuadrados (5.870,00 m<sup>2</sup>), constando una cita en el mencionado Plano que expresa que la fracción es ocupada por la Agrupación Gaucha Padre Buteler. El inmueble en cuestión será destinado al desarrollo de las actividades propias de esa Institución.

**Artículo 8°.-** LAS escrituras traslativas de dominio de los inmuebles descriptos en los artículos precedentes, serán realizadas por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 9°.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-**

FRANCISCO FORTUNA  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## PODER EJECUTIVO

### DECRETO N° 18

Córdoba, 8 de enero de 2007.-

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9353, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

DR. HECTOR RENE DAVID  
MINISTRO DE JUSTICIA  
A/C MINISTERIO DE FINANZAS

DR. CLAUDIO MARTIN VIALE  
PROCURADOR DEL TESORO  
A/C FISCALIA DE ESTADO

## PODER LEGISLATIVO

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY: 9356

**Artículo 1°.-** ESTABLÉCESE el sistema de coparticipación directa con relación al producido que arroje, en jurisdicción de cada municipio, la explotación de máquinas de juegos -slots-, objeto de la concesión provincial otorgada a la empresa Compañía de Entretenimientos y Turismo Sociedad Anónima (CET S.A.).

**Artículo 2°.-** LA coparticipación directa establecida en el artículo anterior se aplicará a todos los municipios que hayan adherido o adhieran al Convenio aprobado por Ley No 9158, y a los que lo hagan en el futuro, con el alcance establecido en la presente Ley.

**Artículo 3°.-** LA Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado pagará a cada municipio beneficiario de la coparticipación aprobada en la presente Ley, una suma mensual equivalente al tres por ciento (3%) porcentual sobre el "producido bruto" que obtenga el concesionario de las máquinas de juego -slots- que se instalen y funcionen en la jurisdicción de cada municipio.

**Artículo 4°.-** ENTIÉNDESE como "producido bruto" el importe resultante obtenido una vez deducidas, única y exclusivamente, las sumas pagadas en concepto de premios por las apuestas recibidas.

**Artículo 5°.-** AUTORIZÁSE a la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado a transferir directamente a cada municipio adherido, la coparticipación que le corresponda por aplicación de la presente Ley, a cuyo efecto procederá a depositar la suma resultante en la Cuenta Especial, que -a ese solo efecto- cada municipio deberá abrir en el Banco de la Provincia de Córdoba, la que será informada en forma documentada y fehaciente a la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado.

LA transferencia autorizada en este artículo se hará en forma automática y dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de que la concesionaria haya ingresado el canon a la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado.

**Artículo 6°.-** SIN perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, facúltase a la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado, a establecer -a través del Concesionario- un mecanismo de transferencia directa a favor de los municipios beneficiarios tendientes a una ágil efectivización de los recursos, el cual deberá funcionar bajo su directa supervisión y contralor.

**Artículo 7°.-** LOS recursos que se coparticipan directamente en virtud de la presente Ley, no devengarán ni estarán afectados por impuestos provinciales de ninguna naturaleza y los municipios beneficiarios de los mismos deberán destinar los fondos recibidos, en forma íntegra, exclusiva y sin excepciones, al cumplimiento de fines sociales y/o asistenciales.

**Artículo 8°.-** EL Ministerio de Solidaridad, o el organismo que con esa competencia lo reemplace o sustituya en el futuro, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y como tal debe controlar y verificar el destino y cumplimiento de los fines establecidos en el artículo precedente, conforme lo determine la reglamentación.

**Artículo 9°.-** INVÍTASE a los municipios beneficiarios a adherir a la presente Ley.

**Artículo 10.-** LA presente Ley entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 11.-** DERÓGASE toda disposición legal que se oponga a los contenidos de la presente Ley.

**Artículo 12.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-**

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARIA IRENE FERNANDEZ  
VICEPRESIDENTA  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## PODER EJECUTIVO

### DECRETO N° 20

Córdoba, 8 de enero de 2007.-

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9356, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

DR. HECTOR RENE DAVID  
MINISTRO DE JUSTICIA  
A/C MINISTERIO DE FINANZAS

DR. CLAUDIO MARTIN VIALE  
PROCURADOR DEL TESORO  
A/C FISCALIA DE ESTADO

**PODER LEGISLATIVO****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY: 9354**

**Artículo 1°.-** MODIFÍCASE el artículo 7° de la Ley N° 9206, el que queda redactado de la siguiente manera:

**"Competencia Territorial.**

**Artículo 7°.-** LA Comunidad Regional tiene jurisdicción y competencia en todo el territorio de la Región, con exclusión de las zonas que correspondan a los radios de los Municipios y Comunas fijados según lo dispuesto por los artículos 7°, 188 y 232 de la Ley N° 8102, salvo convenio especial de algún Municipio o Comuna con la Comunidad Regional."

**Artículo 2°.-** MODIFÍCASE el artículo 10 de la Ley N° 9206, el que queda redactado de la siguiente manera:

**"Funciones, atribuciones y competencias.**

**Artículo 10.-**SON funciones, atribuciones y competencias de las Comunidades Regionales, las siguientes:

**a)** En el ámbito de su jurisdicción, fuera de los radios municipales y comunales, la competencia material que la legislación vigente atribuya a los Municipios y Comunas, en tanto esa competencia sea compatible con los objetivos de la Comunidad Regional;

**b)** En jurisdicción territorial de los Municipios y Comunas de la Región, las funciones de competencia municipal o comunal que estos le transfieran voluntariamente mediante convenios;

**c)** En el ámbito de su jurisdicción o de los radios municipales o comunales, las funciones de competencia de la Provincia que le transfiera y/o delegue el Gobierno Provincial;

**d)** El ejercicio del Poder de Policía de la Provincia, en materias propias de la competencia de los Gobiernos Municipales o Comunales, en todo el territorio de la Región que no pertenezca al radio de Municipios y Comunas, a cuyo efecto por el artículo 8° de esta Ley, se efectúa la delegación prevista en el artículo 185 in fine, de la Constitución Provincial;

**e)** La planificación y generación del desarrollo de la Región, la ejecución de planes y proyectos a ese efecto, el control del territorio, el control del mantenimiento de las vías de comunicación, el control del manejo de las aguas, el control de la protección del medio ambiente, la ejecución de obras y la prestación de servicios que trasciendan los radios municipales o comunales y afecten o interesen a la Región o a una zona de ella;

**f)** Presentar anualmente, para consideración del Gobierno Provincial, la planificación regional con indicación de las prioridades de la Región;

**g)** Recibir donaciones, legados y otros aportes de la Nación, la Provincia, los Municipios y cualquier otra persona pública o privada, y

**h)** Ejercer toda otra función o atribución de interés regional que no esté prohibida y no sea incompatible con los poderes y atribuciones del Gobierno de la Nación, de la Provincia o de los Municipios y Comunas de la Región.

**Artículo 3°.-**COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-**

FRANCISCO FORTUNA  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**PODER EJECUTIVO****DECRETO N° 19**

Córdoba, 8 de enero de 2007.-

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9354, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

DR. HECTOR RENE DAVID  
MINISTRO DE JUSTICIA  
A/C MINISTERIO DE FINANZAS

DR. CLAUDIO MARTIN VIALE  
PROCURADOR DEL TESORO  
A/C FISCALIA DE ESTADO

**PODER LEGISLATIVO****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY: 9352**

**Artículo 1°.-**SERÁN titulares de los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 51 y 52 de la Ley No 8669, las empresas prestatarias del servicio público interurbano de transporte de pasajeros que, a la fecha de sanción de la presente Ley, tengan vigente la autorización estatal para la prestación del servicio, momento a partir del cual comenzará a correr el plazo prescripto en el primer párrafo del artículo 52 de la referida Ley y su reglamentación.

**Artículo 2°.-**COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-**

FRANCISCO FORTUNA  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**PODER EJECUTIVO****DECRETO N° 1824**

Córdoba, 28 de diciembre de 2006.-

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9352, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**PODER LEGISLATIVO****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY: 9357**

**Artículo 1°.-**MODIFÍCASE el inciso a) del artículo 3° de la Ley No 9337, el que queda redactado de la siguiente manera:

**"a)** Predio ubicado en la parte Sud de la Ciudad de Córdoba, barrio Rogelio Nores Martínez, comprendido entre el terreno de la vía del Ferrocarril a Malagueño (calle de por medio) que la limita por el Este y Sud; al Norte la calle separativa del parque cuya extensión es de cuatrocientos (400) metros; al Oeste la calle que lo separa de los lotes Nos 170, 190, 203 y 215 de la Nueva Córdoba, teniendo este frente ochocientos noventa y un (891) metros, todo de acuerdo al plano que cita el título, confeccionado por el Departamento de Ingenieros y autorizado el 19/04/1898. La superficie total es de treinta y tres (33) hectáreas y su nomenclatura catastral 01010411020001, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula 714.818 del Departamento Capital. De esta mayor superficie, la Dirección de Catastro de la Provincia confeccionó Plano de Mensura y Subdivisión No 3247, visado con fecha 2 de noviembre de 2006 (Expte. 0047-0121225/05), ciñéndose la presente autorización a las siguientes fracciones ubicadas en la Manzana Veinte (20): Lote Siete (7) de ciento noventa mil ochocientos veintidós metros con ochenta y seis decímetros cuadrados (190.822,86 m2); Lote Ocho (8) de cinco mil cuatrocientos cuarenta metros con sesenta y dos decímetros cuadrados (5.440,62 m2); Lote Nueve (9) de cuatro mil novecientos cuatro metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (4.904,54 m2); Lote Diez (10) de cuatro mil novecientos cincuenta y siete metros con veinticinco decímetros cuadrados (4.957,25 m2); Lote Once (11) de cinco mil setecientos cincuenta y cinco metros con treinta y dos decímetros cuadrados (5.755,32 m2); Lote Doce (12) de cinco mil ochocientos ocho metros con ocho decímetros cuadrados (5.808,08 m2) y Lote Trece (13) de cinco mil ochocientos nueve metros con sesenta y cuatro

decímetros cuadrados (5.809,64 m2), y"

**Artículo 2°.-**COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-**

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARIA IRENE FERNANDEZ  
VICEPRESIDENTA  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**PODER EJECUTIVO****DECRETO N° 21**

Córdoba, 8 de enero de 2007.-

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9357, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

DR. HECTOR RENE DAVID  
MINISTRO DE JUSTICIA  
A/C MINISTERIO DE FINANZAS

DR. CLAUDIO MARTIN VIALE  
PROCURADOR DEL TESORO  
A/C FISCALIA DE ESTADO